

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 de mayo de 2026

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Radicación:** 50001333300320260012000  
**Accionante:** Manuel Mauricio Torres García  
**Accionadas:** Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Minas y Energía

Con escrito del **6 de mayo de 2026**, el señor **Manuel Mauricio Torres García**, instauró acción de tutela en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Minas y Energía, pretendiendo:

1. **Amparar los derechos fundamentales invocados.**
2. **Ordenar a MINCIENCIAS y al Ministerio de Minas y Energía** adoptar medidas inmediatas que garanticen el acceso efectivo, completo y oportuno a la información del Registro de Comunidades Energéticas.
3. **Ordenar la adopción de medidas correctivas en la Convocatoria No. 49**, tales como:
  - o ampliación del cronograma, o
  - o habilitación de mecanismos de subsanación o ajuste de propuestas
4. **Ordenar que la evaluación de propuestas considere las limitaciones estructurales de acceso a la información**, garantizando condiciones reales de igualdad.

Del hecho «3» del escrito de tutela, el accionante manifestó que «en ejercicio del derecho fundamental de petición, solicitó la publicación de dicha información y la ampliación del cronograma», solicitud que se entiende dirigida al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**. Asimismo, en el ítem «VII. PRUEBAS» relacionó el «derecho de petición presentado». No obstante, de las pruebas allegadas no se observa el contenido de la petición ni la constancia de su radicación; en consecuencia, se hace necesario **requerir** al accionante para que aporte dicha documentación.

De otra parte, dentro de las pruebas aportadas por el accionante se desprende que la **Resolución nro. 40509 del 21 de noviembre de 2024**, expedida por el **Ministerio de Minas y Energía**, establece los requisitos, condiciones y lineamientos necesarios para el registro, seguimiento y actualización de las Comunidades Energéticas. Sin embargo, la misma no fue aportada; razón por la cual se le requerirá al accionante y a dicho ministerio para que aporten tal resolución.

Así mismo, en virtud de que los hechos que motivan la presente acción de tutela se relacionan con la convocatoria nro. 49 del sistema general de regalías dirigida a las «entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y comunidades energética» para una «Energía sostenible para el territorio: transición justa, comunitaria e innovadora» promovida por

el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, se hace necesario vincular al proceso a las proponentes de dicha la convocatoria.

Por último, se requerirá al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que allegue de manera inmediata y con destino a este Juzgado, todas las resoluciones, recomendaciones, reglas fijadas para la convocatoria, directrices y demás documentos que rigen el asunto objeto de estudio, así como todas las actuaciones surtidas en orden cronológico, junto con un informe en el que se explique todas las etapas de la convocatoria y las decisiones adoptadas dentro de ella, con la motivación específica e indique si el actor, ha interpuesto algún recurso frente a ellas. De haberlo hecho, deberá indicarse cuál es el trámite surtido frente a él y el responsable del cumplimiento.

Por lo demás, la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se

### Dispone

1. **Admitir** la acción de tutela instaurada por **Manuel Mauricio Torres García** en contra Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Minas y Energía
2. **Vincular** a los proponentes de la convocatoria nro. 49 del sistema general de regalías 2025-2026, dirigida a las «entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y comunidades energéticas» para una «Energía sostenible para el territorio: transición justa, comunitaria e innovadora», para que, dentro de los dos (2) siguientes a la notificación de este auto, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.
3. **Ordenar** al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** que el mismo día o a más tardar al día siguiente a la notificación de este auto, notifique la presente providencia a los proponentes de la convocatoria nro. 49 del sistema general de regalías 2025-2026.

Lo anterior, mediante publicación del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, a través de sus respectivas páginas web, debiendo remitir al juzgado prueba de su cumplimiento, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

4. **Requerir** al accionante para que, en el término de 24 horas, allegue contenido de la petición descrita en el hecho «3» del escrito de tutela y relacionada en el ítem «VII. PRUEBAS», dirigida al de **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** junto con su constancia de radicación.
5. Requerir al accionante y al Ministerio de Minas y Energía, para que, en el término de 24 horas, allegue la **Resolución nro. 40509 del 21 de noviembre de 2024**.
6. Requerir al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, para que en el término de 24 horas, allegue copia de todas las resoluciones, recomendaciones, reglas fijadas para la convocatoria, directrices y demás documentos que rigen el asunto objeto de estudio, así como todas las actuaciones surtidas en orden cronológico, junto con un informe en el que se explique todas las etapas de la convocatoria y las decisiones adoptadas dentro de ella, con la motivación específica e indique, si el actor, ha interpuesto algún recurso frente a ellas. De haberlo hecho, deberá indicarse cuál es el trámite surtido frente a él y el responsable del cumplimiento.

7. **Notificar** esta decisión por el medio más expedito a las accionadas, entregándole copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.
8. Conceder a las accionadas, el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.
9. Requerir al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Minas y Energía que con la contestación de la acción de tutela, informen a este Despacho el nombre, cargo e identificación y correo electrónico, de la persona que según la estructura interna de la entidad, se encuentra a cargo del cumplimiento de la obligación o deber legal, relacionado con la presente tutela, así como los mismos datos respecto del superior del responsable, frente a quienes se dirigirá el respectivo trámite de desacato ante un eventual incumplimiento al fallo de tutela que se emita en el presente asunto, y quienes serán informados de toda la actuación correspondiente al correo que se informe.
10. Poner en conocimiento la presente acción de tutela, al delegado del Ministerio Público ante este Despacho.
11. Comunicar la presente decisión al accionante.

Se informa a las partes, vinculados o autoridades requeridas que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier respuesta, solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico [i03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co). DE DARSE RESPUESTA O ENVIARSE CUALQUIER DOCUMENTO A UN CORREO DIFERENTE O POR OTRO MEDIO, NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Se ADVIERTE que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado, el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión digital JUSTICIA 21 WEB (TYBA), donde puede ser consultado mediante acceso al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.asp>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firmada electrónicamente)*

**CHRISTIAN ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Christian Alejandro Pulido Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**003 Del Circuito**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4beaca0699dfa770d063f878de5e95023999888f1a2f311fa2f0ace85cc1ada2**

Documento generado en 07/05/2026 04:51:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**